

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135 --
Año	240 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los anuncios que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se surtirán al recibo de venta, o sea a 2 pesetas los del año en curso; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE PUBLICACION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, documento oficial que se inserte, declarado de pago cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte» no oficial devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que la corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las suscripciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar de cada uno respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Sr. Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de concurrencia, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerios de Agricultura y de Comercio

##### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

###### CIRCULAR

(Conclusión: Véase eB. O. n.º 39)

El Servicio Nacional del Trigo deberá reclamar de los cultivadores directos, a fin de poder llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, el certificado de aforo expedido por la Jefatura Agronómica, el cual les será devuelto al extenderse el certificado aludido en el párrafo anterior.

En todos los casos se expedirá por el Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo el certificado a que se hace referencia anteriormente, cuyo certificado abarcará las peculiaridades de cada caso y no dejará de expedirse por ningún motivo.

Cuando se observe que la producción correspondiente a entregas verificadas por el concepto de siembra obligatoria son menores por su rendimiento unitario que las efectuadas en concepto de reserva, de tal manera que la diferencia sea agrónomicamente inexplicable, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el certificado de entrega, a fin de que por esta Comisaría General o por la Dirección General de Agricultura se adopten las medidas pertinentes. Asimismo se dará cuenta a esta Comisaría General o a la Dirección General de Agricultura de las anomalías de todo orden que se observen, y se hará cons-

tar en el certificado de entrega, cuando proceda, el cumplimiento por parte del agricultor de las disposiciones que afecten al cultivo de trigo, o bien de las medidas adoptadas por el Servicio Nacional del Trigo, con arreglo a las disposiciones vigentes, en su caso, y en orden a dichas anomalías.

#### Remolacha

Cuando el producto agrícola sea remolacha, los Directores de las fábricas azucareras expedirán un certificado de acuerdo con el modelo anexo número 4, acreditativo de las entregas realizadas por el cultivador directo en virtud del contrato inscrito por la fábrica azucarera con el beneficiario de estos derechos.

#### Arroz

Cuando el producto sea arroz, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España facilitará a cada agricultor el certificado de pesaje (modelo número 5), haciendo constar la cantidad entregada y la correspondiente a entrega obligatoria, con detalle de la parte que se refiera a arroz corriente y a clase "balilla", en su caso.

#### Pago de primas. Solicitud ante la Comisaría General

Art. 13. Por instancia suscrita por el cultivador directo, de acuerdo con el modelo correspondiente al anexo número 6, se solicitará de esta Comisaría General el abono de la prima pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la presente circular.

Dicha instancia, acompañada de los documentos que a continuación se indican, se presentará obligatoriamente en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde radiquen las tierras, para su inmediato curso a este Organismo Central.

En los casos de expedientes presentados en forma colectiva a que se refiere el último párrafo del artículo 7.º de la presente circular deberá unirse a la instancia relación de coparticipes en la que se especifiquen las causas por las cuales (caso de darse esta circunstancia) no realizan petición de abono de prima algunos de los que solicitaron inicialmente el beneficio, bien entendido que los cultivadores que figuren en la relación deberán ser exactamente los mismos que suscriben la petición inicial.

La fecha de la presentación ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de los documentos anteriormente indicados se iniciará el día 1.º de septiembre de 1957 y terminará inexcusablemente para todos los productos agrícolas el día 1.º de septiembre de 1958.

Las instancias que se presenten o remitan directamente a esta Comisaría General serán devueltas a los interesados. Asimismo deberán ser rechazadas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes las documentaciones que se presenten ante ellas con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas, siendo devueltas a los interesados, bien entendido que queda terminantemente prohibida su remisión a este Organismo Central.

#### *Documentos que han de acompañar a las instancias*

A la instancia mediante la que se solicite de esta Comisaría General el pago de las primas habrán de acompañarse los siguientes documentos con carácter general para todos los casos:

Certificación, expedida por la Jefatura Agronómica correspondiente, acreditativa del cálculo probable de cosecha, de acuerdo con lo preceptuado en la circular de la Dirección General de Agricultura, dictada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 364).

#### *Trigo*

a) Cuando el producto agrícola sea trigo se acompañará a la instancia el certificado a que se hace mención en el artículo anterior, expedido por el Servicio Nacional del Trigo, acreditativo de las entregas efectuadas.

#### *Remolacha*

b) Cuando el producto agrícola sea remolacha se aportará el certificado expedido por la fábrica azucarera con la que el solicitante hubiera concertado el oportuno contrato (de acuerdo con el modelo previsto), acreditativo de la cantidad de remolacha entregada por el cultivador directo beneficiario de estos derechos.

#### *Arroz*

c) Cuando el producto agrícola sea arroz se acompañará certificación acreditativa del pesaje de la cosecha, expedida por el Sindicato Local Arroceros, en la cual deberá expresarse con toda claridad la cantidad de arroz correspondiente a la entrega obligatoria.

Como norma común a todos los cultivos, los casos en que la cosecha haya sido nula deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Jefatura Agronómica correspondiente.

#### *Examen de documentos por la Delegación Provincial de Abastecimientos*

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, antes de admitir estos documentos, examinarán si en los certificados de aforo se hace exacta referencia al certificado de aptitud en principio remitido, cuidando y no admitiendo documentos en los cuales se hayan omitido datos que preceptivamente deban hacerse constar, y haciendo estas observaciones a los interesados.

A este respecto se recuerda a las Delegaciones Provin-

ciales de Abastecimientos y Transportes el más exacto cumplimiento de lo que previene el oficio-circular núm. 102/53, de fecha 10 de noviembre de 1953.

Los cultivadores directos de los citados derechos deberán tener presente que es obligatoria la presentación, en una sola vez, de todos los documentos de aforo y entrega que afecten a un solo producto agrícola, debiendo notificar documentalmente la situación de aquellas parcelas en las que por causas climatológicas o de otra índole se hubiese perdido la cosecha. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos deberán consultar previamente las peticiones iniciales remitidas en su día y se abstendrán de remitir a esta Comisaría General las que en petición de abono se cursen incompletas y en las que no aparezca justificada documentalmente la ausencia de datos sobre alguna parcela de las que inicialmente fueron solicitadas por el mismo cultivador directo, relativas a un mismo producto.

Queda terminantemente prohibida la admisión de certificaciones del Servicio Nacional del Trigo, fábricas azucareras o Sindicatos Locales Arroceros, por parte de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con cuyas certificaciones se pretenda acreditar entregas complementarias, cualquiera que sea la causa con que justifiquen retraso o aleguen error.

A este respecto se advierte a los cultivadores directos que antes de presentar sus correspondientes certificados de entrega deben asegurarse de que las cantidades que en los mismos se indican corresponden al total entregado, de acuerdo con las cosechas obtenidas a la vista de las disposiciones vigentes, de tal forma que las anomalías que se observen por este concepto serán de su absoluta responsabilidad, y no podrá realizarse a su favor liquidación complementaria alguna.

La falta de alguno de los documentos que preceptivamente se señalan para solicitar las primas o beneficios de estos derechos imposibilitará el poder obtenerlos mientras no se presenten los mismos.

#### *Prohibición de fotocopias*

Art. 15. Queda prohibido el envío de fotocopias de alguno de los documentos que obligatoriamente han de presentarse para disfrutar de tales derechos.

#### V

#### DEL PAGO DE LAS PRIMAS

#### *Forma de pago*

Art. 16. Una vez recibidos en esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los documentos justificativos de la recogida y entrega de cosechas, se procederá a su estudio, y cuando sean de conformidad se realizará la oportuna liquidación con objeto de verificar el abono de primas señaladas a los productos agrícolas obtenidos en las tierras beneficiarias de los derechos de reserva.

Estos pagos se realizarán en la forma siguiente:

a) Cuando el producto agrícola sea trigo.

Directamente a los interesados, pero a través del Servicio Nacional del Trigo.

b) Cuando el producto agrícola sea remolacha:

Los cultivadores directos de remolacha deberán consignar en su instancia (anexo número 6) la Entidad bancaria a través de la cual desean se les efectúe el abono de las primas que puedan corresponderles.

El pago de las primas se realizará directamente a los interesados a través de la Entidad bancaria previamente designada.

c) Cuando el producto agrícola sea arroz:  
Directamente a los interesados, pero a través de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, por la Entidad bancaria que soliciten los interesados.

## VI

## CANCELACION DE DERECHOS DE RESERVA

*Por expirar el plazo de vigencia*

Art. 17. De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial reguladora de los beneficios de reserva, tanto si se trata de tierras en que se encuentre en vigor el plazo de duración en principio establecido para disfrute de los mismos como de nuevos derechos otorgados al amparo de la disposición ministerial de 24 de diciembre de 1956, se cancelarán tales derechos cuando expire el plazo de duración en principio concedido a cada tierra.

*Por infracción de las disposiciones legales*

Asimismo podrán ser cancelados los derechos concedidos por incumplimiento de cuantas disposiciones puedan afectar en orden a las limitaciones establecidas en el ejercicio de éstos, tales como la infracción de la superficie mínima obligatoria de siembra de trigo, o bien en la de cultivo de remolacha dispuesta por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1952. Igualmente quedarán cancelados cuando se demuestre que han sido falsados o alterados los datos o requisitos exigidos para la obtención de los repetidos derechos.

## VII

## DISPOSICIONES FINALES

*Vigilancia de las disposiciones*

Art. 18. Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisaria de Recursos se vigilará estrechamente el más exacto cumplimiento del contenido de cuanto en la presente circular se establece, dando cuenta a esta Comisaria General de todas las anomalías que se observen en relación con los citados derechos.

*Pérdida de los beneficios de reserva*

Art. 19. Se podrán perder los beneficios de estos derechos cuando, por hechos o actos realizados con motivo

de las concesiones o liquidaciones que se verifiquen, se considere a los solicitantes o cultivadores directos incurso en la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Asimismo se perderán los citados derechos cuando quede plenamente demostrado que el cultivador directo ha aducido con falsedad los datos referentes a superficie, fecha de siembra y demás circunstancias que puedan afectar a las obras de riego, caudales de agua, aprovechamiento, etc.

Dicha anulación de los mencionados beneficios se llevará a efecto por parte de esta Comisaria General, a propuesta de la Dirección General de Agricultura. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular será sancionado por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo prevenido en las circulares 467 y 701 de este Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Art. 20. La presente circular entrará en vigor en el año agrícola 1957; es decir, se aplicará a los expedientes relativos a las nuevas concesiones o continuación de derechos que se soliciten para dicha campaña, persistiendo la vigencia de la circular 1/56 hasta que queden cancelados todos los derechos que se solicitaron para dicho año, en tanto no se opongan a lo que en el presente se dispone.

Madrid, 30 de enero de 1957.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Agricultura, Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 35, de fecha 4-2-1957)

Nota. — Los anexos a que se refiere el texto de la circular no van publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 780

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## HALLAZGOS.—Circular

La Alcaldía de Contamina da cuenta a este Gobierno Civil del hallazgo en la carretera de Madrid-Barcelona, kilómetro 205, de una rueda de camión de las siguientes características:  
Good-Year, HI MILLER ALL WEATHER  
— MADE IN CANADA — Rayón—900-20  
— Extra Service — 12 Pli Rating —

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la perdió.

Zaragoza, 9 de febrero de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION CUARTA

Núm. 720

## Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1950 a 1955 y primero y segundo trimestres de 1956 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipi-

pales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Daroca, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombre de los deudores y débitos por principal*

Pedro Alcutén Foj, 85'69 pesetas.  
 Marcelo Alda Vicente, 302'95.  
 Faustino Algas Foj, 122'51.  
 Lorenzo Arnal Bardaji, 33'41.  
 Juan Asensio Ballestín, 95'40.  
 León Asensio García, 1.128'48.  
 Lamberto Blas Traid, 433'12.  
 Constanza Boira Villanueva, 34'23.  
 Francisco de Borja Gracia, 129'69.  
 Juan Cabrera González, 60'12.  
 Francisca Catalán Alvarez, 361'28.  
 Pilar Catalán Guillén, 183'05.  
 Justo Comas Domingo, 59'13.  
 Florencio Comas Sebastián, 133'20.  
 Milagros Cruz Ricarte, 18'10.  
 Domingo Domingo Camacho, 54'78.  
 Juan Domingo Esteban, 1.391'23.  
 Baltasara Espín Soriano, 32'34.  
 Diego Esteban Model, 135'82.  
 Cesáreo Fondevilla Domingo, 157'96.  
 Angel Fuertes Catalán, 155'16.  
 Isabel Garay Alcutén, 63'70.  
 Raimundo Garay Alcutén, 58'91.  
 Eduardo Garay Alcutén, 53'36.  
 Dámaso García Tajada, 287'31.  
 Hilaria Gil Amor, 67'66.  
 Angel Gracia Menés, 20'44.  
 Francisco Julián Cebollada, 173'06.  
 Antonio Julián Lázaro, 122'52.  
 Andresa Julián Martín, 198'74.  
 Marcelo Julián Sánchez, 56'56.  
 Ruperto Jurado Saz, 264'43.  
 Joaquín Lario Martín, 94'29.  
 Francisco Lorén Ballano, 75'58.  
 Consuelo Lorente Lario, 190'85.  
 Angel Martín Camacho, 151'38.  
 Cipriano Martín Latorre, 9'65.  
 Angel Martín Marín, 134'18.  
 Faustino Mesones Blas, 623'76.  
 Marcos Pardos Ballestín, 91'58.  
 Manuel Pardos Galarza, 10'44.  
 Julián Pellejero Sánchez, 104'24.  
 Manuel Pellejero Serrano, 489'80.  
 Serafina Polo Agudo, 86'24.  
 La misma, 670'13.  
 Marcos Pardos Ballestín, 27'41.  
 Gregorio Quilez Esteban, 65'01.  
 Domingo Sánchez Fabra, 152'63.  
 Vicente Sánchez Saz, 275'72.  
 Pablo Sancho Martín, 41'86.  
 Manuel Saz Benedicto, 99'06.  
 Ventura Sanz Fuertes, 60'36.  
 Jacoba Sebastián Clos, 1.433'09.  
 Marcos Sebastián Laguna, 239'09.  
 María Sentre Latorre, 213'56.  
 Hermenegildo Tajada Bellido, 65'28.

José Tajada Clos, 418'47 ptas.  
 Lorenzo Tajada Domingo, 90'84.  
 Benedicto Tajada Medel, 73'94.  
 Pedro Tajada Medel, 1.103'69.  
 Serafín Tajada Sebastián, 66'47.  
 Manuel Torcano Pellejero, 633'86.  
 Felipe Urmente Blasco, 77'74.  
 Esteban Valenzuela Marín, 26'17.  
 Lorenzo Valero Blas, 171'84.  
 Narciso Valero Cebollada, 165'76.  
 Angel Villanueva Rosado, 246'47.

Daroca, 15 de enero de 1957.—El Recaudador, Lucio Lajoya.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 6.974

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1956.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas cuarenta y cinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde, D. Francisco Vera Gracia, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz y D. Serapio Quintín Mancholas; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Tenientes de Alcalde D. Arturo Bressel y D. Gumersindo Claramunt, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Desestimar la petición de D. Justo González sobre inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de una finca de 76'98 metros cuadrados situada en la calle Padre Claret, propiedad de los Reverendos Padres Misioneros del Corazón de María, ya que afecta a una pequeña parte de la finca cuya pequeñez resulta inadecuada para la edificación.

—Aprobar la relación de facturas y certificaciones de obras por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Conceder a D. Francisco Conchello Asín una parcela de tierra a canon en el monte Sarda Soltera, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Ceder a D. Nicolás Brosed Roche una parcela de tierra a canon situada en el monte Realengo de Villamayor, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder a D. Manuel Cecilio Gil el cultivo a canon de una parcela situada en el monte Castellar Antiguo, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Ceder a canon a D. Pedro Alvarez Millán el cultivo a canon de una parcela situada en el monte Realengo de Peñafior, en la forma que se fija en el dictamen.

—Conceder a D. Angel Arbiol Julián el aprovechamiento de unos pastos del monte de Garrapinillos, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Liborio Negre Ugencio de que se le conceda a canon una parcela de tierra de cultivo en el monte Sarda Soltera, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aceptar la baja interesada por D. Julián Fernando Gracia del cultivo de unas parcelas de tierra en el monte Realengo de Villamayor.

—Dar de baja a petición de D.ª Bárbara Navarro Armengol su concesión a canon de tierra situada en el monte Vedado de Villamayor.

—Desestimar la petición de D. Teodoro Fustero Altarriba de que se considere abonado el presente año forestal por la concesión que disfruta por ser errónea la suposición que formula.

—Aprobar la tercera y última certificación de obras realizadas por D. Pascual Trallero Paracuellos, relativas a la contrata de dos manzanas de nichos sencillos ordinarios, del Cementerio Católico de Torrero.

—Dar la conformidad a la recepción definitiva efectuada de las obras de construcción de una estación sanitaria de abastos en el Paseo de María Agustín, junto a la Puerta del Portillo, realizadas por D. Manuel Pascual Callejas.

—Aprobar las convocatorias y programas que han de regir las oposiciones a una plaza de escribiente de la Policía Sanitaria de Abastos, dos plazas de montadores de Contadores, y dos plazas de Jefes de Negociado, mediante concurso de la escala técnico-administrativa.

—Construir los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a una plaza de Celador para oficinas de la Po-

licia Sanitaria de Abastos y otra de Celador del mismo Cuerpo.

—Quedar enterada de que produce baja en la Agrupación Temporal Militar, por haber alcanzado la edad de retiro militar, D. Peter Ceache Hubert, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Ingresar en la Magistratura de Trabajo el importe del premio de natalidad a favor de D. Antonio Bazán Rodríguez.

—Conceder pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Gregoria Heredia Piquero, viuda del que fué oficial fontanero jubilado D. Francisco Martínez Usate, consistente en el 35 por 100 del sueldo que sirvió de regulador en la jubilación forzosa por edad del interesado y abonar los haberes devengados y no cobrados por el finado hasta el día de su fallecimiento.

—Desestimar la petición de anticipo extraordinario formulada por el guarda del Parque D. Dionisio Laguarda Iguachen por no estimarlo pertinente.

—Aprobar la nómina de salidas del personal de Parques y Jardines y desestimar la que se refiere a horas extraordinarias, por no haber sido autorizadas previamente.

—Denegar la petición de los porteros de escuelas sobre aumento de indemnización por casa-habitación, por haber sido ya confeccionado el presupuesto municipal para 1957 y no existir posibilidad de incluir aumentos.

—Declarar vacante la plaza de ayudante ajustador desempeñada por D. Angel Lázaro Balaguer por fallecimiento de este señor.

—Adquirir los impresos que se relacionan en el dictamen para los Servicios municipales veterinarios.

—Desestimar la petición de D. Francisco Martínez Centelles, ayudante eventual de Fontanería, de que se le abone diferencia de haberes como eventual, por estimar se halla comprendido en la Reglamentación laboral del Agua, por ser improcedente.

—Aprobar y abonar al Procurador municipal D. Generoso Peiré la cuenta de gastos de suplidos por tramitación de diversos asuntos.

—Conceder matrículas gratuitas en la Escuela municipal de jota a los solicitantes que se indican en el dictamen.

—Quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial favorable a los intereses municipales, recaída en el recurso interpuesto por D. Antonio Solsona, contra sanción impuesta por no haber

presentado la declaración de especies sujetas al pago del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

—Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación y su gratitud por la donación hecha por la señora viuda del ilustre pintor aragonés D. Juan José Gárate de un cuadro titulado "Jota Heroica", original de este artista, como prueba del amor que sentía el finado hacia Aragón y Zaragoza.

Y se levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1956.—  
El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

#### Núm. 6.974

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1956.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, siendo las trece cuarenta y cinco horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, don Francisco Vera Gracia, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, D. Serapio Quintin Mancholas y D. Gumerindo Claramunt Blasco. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

—Excusó su falta de asistencia el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, por hallarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó:

Nombrar a D. Gregorio Salvador matarife accidental.

—Designar a D. Félix Viejo para desempeñar el cargo de ayudante de matarife accidental.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Abonar el 75 por 100 restante de las facturas relativas a la confección de planos parcelarios, correspondientes a los montes Llanos de San Gregorio, Sarda Soltera, Castellar Anitguó, Realengo y Vedado de Peñafior, cuyo importe asciende a 29.103'39 pesetas.

—Devolver la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento

de las obras de construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio y un cuarto-almacén.

—Conceder a D. Plácido Vinués Gil unas parcelas de tierra de cultivo en el monte Realengo de Villamayor, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Rectificar los conceptos de la concesión de terrenos a canon que figuran a nombre de D. José Arnas García, en la forma que se detalla en el dictamen.

—Dar de baja en el canon correspondiente tres parcelas de tierra concedidas a D. Angel del Campo Molina, a petición del interesado.

—Autorizar a D. José Bruna Embid para traspasar a D. Vicente Longares Castillo unos terrenos en el Barranco de las Flores del barrio de Juslibol, en las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Autorizar a D. José-María García Pérez para suprimir el tabique de separación de los puestos números 19 y 22 del Mercado de la calle de San Vicente de Paúl, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Autorizar a D. Manuel Artigas Aznar para suprimir el tabique de separación de los puestos números 20 y 21 del Mercado de San Vicente de Paúl, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aprobar el importe de la factura remitida por Talleres García Julián por rebobinado de un motor de la instalación frigorífica del Mercado de Lauza, que importa 1.241'05 pesetas.

—Adjudicar a D. Luis Ginés Lalana el derribo de la casa número 4 de la calle del Sepulcro, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Rectificar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre pensión concedida a D.<sup>a</sup> María Máñez Lobera, por haber sufrido error, en la forma que se especifica en el dictamen.

—Constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de ayudante ajustador del Parque de Tracción Mecánica.

—Desestimar las instancias de don Carmelo Corral y D. Arquimedes Marco, Auxiliares de Montes, de que se les aumente la gratificación por casa-habitación, por no existir posibilidad de aumento en el próximo presupuesto.

—Señalar los premios de canto y baile regional para los alumnos de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa.

—Aprobar los servicios prestados por la Guardia Urbana el pasado mes de septiembre.

—Conceder la matrícula gratuita que se indica a los alumnos que tam-

bién se citan de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa.

—Anular los recibos correspondientes al segundo trimestre de 1956 de agua y vertido, por las razones expuestas en el dictamen.

Quedar enterada de:

Carta del Excmo. Sr. Gobernador civil, D. José-Manuel Pardo de Santayana, en la que agradece el acuerdo municipal de felicitarle por habérsele concedido la Encomienda con placa de la Orden de Cisneros.

—Carta del Excmo. Sr. Gobernador civil de Teruel, D. Marcos Peña Royo, expresando su agradecimiento por las atenciones recibidas por los turolenses que asistieron a los actos del día 15 del actual, con motivo de la Jornada Aragonesa.

—Cartas de los Sres. Presidentes de las Cámaras Sindicales Agrarias de Huesca y Teruel agradeciendo las deferencias que recibieron durante su estancia en nuestra ciudad para asistir a la Jornada Aragonesa.

—Carta del Ilmo. Sr. Alcalde de San Sebastián trasladando acuerdo de aquella Corporación de agradecer a la de Zaragoza las atenciones dispensadas a aquella Autoridad y al Orfeón Donostiarra durante su permanencia en Zaragoza.

—Hacer constar en acta el sentimiento unánime de la ciudad entera por el desgraciado accidente ocurrido en la estación del ferrocarril de La Almozara, que ha costado la vida a seis obreros que se hallaban trabajando y remitir al Sr. Alcalde del barrio de Casetas 3.000 pesetas para socorrer a las familias de las víctimas, que han quedado en precaria situación.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Concejo por la brillantez con que han tenido lugar los festejos celebrados en honor de Nuestra Excelsa Patrona, la Santísima Virgen del Pilar, e igualmente por la enorme afluencia de forasteros que han venido este año. Y felicitar al Presidente de la Comisión de Festejos, D. Angel Sáiz Iglesias, al Secretario de la misma, D. Carmelo Zaldivar y personal a sus órdenes, a los señores Concejales y miembros de dicha Comisión, a los Servicios municipales que han intervenido, al Cuerpo de Policía municipal con su Jefe, Sr. Marcuelló, al personal de la Secretaría particular del Sr. Alcalde y de modo especial a la Organización Sindical, que ha organizado los actos de Coros y Danzas,

que tanto han contribuido a la brillantez de los festejos.

Y se levantó la sesión siendo las catorce diez horas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1956.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Vera Gracia.

Núm. 867

### Instituto Nacional de Colonización

#### DELEGACION REGIONAL DEL EBRO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene al Sr. Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., contra la Empresa "Constructora Internacional", S. A., adjudicataria de las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos de los Sectores XVIII y XIX de la zona regable del Canal de las Bardenas.

Zaragoza, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 862

#### VILLAFRANCA DE EBRO

Por este Ayuntamiento, y a petición del mozo José Fustero Continente, número 6 del reemplazo del año actual, se está instruyendo expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, José Fustero Celma, y a los efectos que se determinan en los artículos 242 y 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se hace público este edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero y existencia del citado José Fustero Celma lo comuniquen a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al mencionado José Fustero Celma para que comparezca ante mi autoridad o en el punto donde se halle, y si lo fuera en el extranjero en el Consulado español, a los fines del servicio militar de su referido hijo.

Dicho José Fausto Celma es natural de Villafranca de Ebro, hijo de Inocencio y Leoncia, y tiene la edad de 55 años.

Villafranca de Ebro, 9 de febrero de 1957. — El Alcalde ejerciente, Julio Castellón.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 871

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de autos de juicio de menor cuantía instado ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, promovido por D. Ricardo Cadena Cadena contra D. Emiliano Domingo Vicente, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 12.—Ilmos. señores: Presidente accidental, D. Francisco González Inglada. — Magistrados: D. Carlos de Lara Guerrero. — D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu. — En la Ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1957. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre declaración de dominio y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital por D. Ricardo Cadena Cadena, mayor de edad, casado, propietario y vecino de María de Huelva, contra D. Emilio Domingo Vicente, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad; autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandante, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. Tomás José Malfey Alcañe, dirigido por el Letrado D. Miguel Rábanos Velasco, representando al demandado apelado el Procurador D. Francisco Navarro Correa, dirigido por el Letrado D. Mariano Peláez Sáinz,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al róllo de Sala, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos. — F. González. — C. de Lara.—A. de V. Tutor." (Rubricados).

Y para que así conste y remitir al Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo la presente, que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Ramón Valle Aranda. — Visto bueno: El Presidente, Francisco González Inglada.

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 834  
BATALLON DE CABRERIZAS  
MELILLA

Gumbert Lázaro (Paúl), hijo de Lorenzo y de Manuela, de 32 años de edad, soltero, natural de Zaragoza, soldado corrigiendo del Batallón de Cabrerizas, en la actualidad de ignorado paradero, reclamado por el Juzgado del expresado Batallón por el delito de desertión, causa número 1316 del año 1955, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" en que aparezca inserta la presente, ante el Teniente Juez instructor del indicado Batallón, en Melilla, D. Antonio Torres Costa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del comprendido, poniéndolo a disposición de la autoridad competente.

Melilla, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Teniente Juez instructor, Antonio Torres.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 878  
JUZGADO NUM. 1

D. Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 19-1957, se tramita expediente promovido por el Procurador D. Jesús Romeo, en representación de D. Faustino Ramos Magallón, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, sobre liberación de gravámenes, interesando la cancelación de la inscripción de un derecho usufructuario sobre la mitad de una casa sita en esta ciudad, calle de San Blas, núm. 61, cuya mitad proin-

divisa figura inscrita a nombre de D. Ruperto Martín Pérez, cuyo paradero y domicilio se ignora; por lo que en dicho expediente, y por providencia de 30 de enero último, he acordado citar al titular de dicha mitad de casa, el D. Ruperto Martín Pérez, para que dentro del término de diez días siguientes a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y su fijación en las tablillas de anuncio de la Casa Ayuntamiento de esta capital, y en las de este Juzgado y en el municipal de este Distrito, comparezca en forma en dicho expediente dicho titular o sus causahabientes, a quienes también se les cita, para alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 909

JUZGADO NUM. 2

D. José de Luna Guerrero, Juez de instrucción del Juzgado número 4 y accidentalmente del número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas causadas en la causa de este Juzgado número 2 de 1950, sobre hurto, contra Felipe Cadena Mozota, vecino de esta ciudad (Paseo del Gral. Mola, número 5, 1.ª izquierda), se sacan a la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Aparato radio-gramola en mueble, de seis lámparas y perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 6.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 9 de marzo próximo, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación y documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y pueden hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 910

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en carta-orden de la Superioridad número 36, dimanante

de la causa número 312 de 1944, sobre imprudencia, contra Joaquín Vicente Martín, se cita a Atanasio Molinero Lucas, Casimiro Fernández Pina, Modesto Almenara López y Julián Gracia Marín, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en concepto de testigos a la vista del juicio oral el día 28 de los corrientes, a las diez de la mañana, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 835  
CALATAYUD

D. José-María Monteagudo Roch, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 42 de 1954, delito lesiones, procesado Juan Milla Royo, y se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 % los bienes embargados al procesado, que son los siguientes:

Casa número 6 en el Barrio Verde Bajo, de esta ciudad. Linda: Al Norte, con muralla; al Sur, con entrada; al Este, con separación del Barrio Verde, y Oeste, con casa número 10, del mismo propietario. Valorada en pesetas 6.840.

Casa número 10 en el mismo barrio. Linda: Al Norte, con muralla; al Sur, con entrada; al Este, con casa número 10, y al Oeste, con la misma casa número 12. Valorada en 1.700 pesetas.

Casa número 12 del mismo barrio. Linda: Al Norte, con muralla; al Sur, con entrada; al Este, con casa número 10, y al Oeste, con monte. Valorada en 5.500 pesetas.

Casa número 14 del mismo barrio. Linda: Al Norte, con muralla; al Sur, con entrada; al Este, con casa número 16, y al Oeste, con monte. Valorada en 2.100 pesetas.

Casa número 16 del mismo barrio. Linda: Al Norte, con entrada; al Sur, con Jesús Martín Martín; al Este, con camino, y al Oeste, con casa número 14. Valorada en 1.320 pesetas.

Los datos consignados son los únicos que posee el Juzgado, desconociéndose su extensión superficial.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de marzo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en

la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; no se han aportado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, los que suplirá el rematante a su costa, quedando obligado dicho rematante a cumplir la condición prevenida en la regla 5.ª del art. 140 del reglamento Hipotecario, dentro del plazo que al efecto se le señale.

Calatayud a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucción ejerciente, José-María Monteagudo Roch. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.956

##### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau Badia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 446 de 1956 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Zaragoza a 27 de septiembre de 1956.—El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Gómez Díez y María Gómez Díaz, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Gómez Díaz y María Gómez Díaz a la pena de quince días de arresto menor a cada una, costas del juicio e indemnización al perjudicado de la cantidad de 270 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Sancho”. (Rubricado).

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a las condenadas por su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente que fir-

mo en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 839

##### CALATAYUD

D. Ramón Peiró Sanchis, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 76 de 1955 a instancia de D. José Lafuente Subirón contra D. Pablo Alcañiz Martínez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 19 de julio de 1955. Vistos por el Sr. D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la misma y su demarcación, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Clemente Melús, en nombre y representación de D. José Lafuente Subirón, mayor de edad, vecino de Zaragoza, asociado del Letrado D. Justo Carmelo Clemente Melús, contra D. Pablo Alcañiz Martínez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Dato, núm. 45, actualmente en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Luis Clemente Melús en nombre y representación de D. José Lafuente Subirón, debo condenar y condeno al demandado D. Pablo Alcañiz Martínez a que abone al actor o su representante legal la cantidad de 3.403'69 pesetas por los conceptos que la demanda expresa, e intereses legales de esta suma desde la fecha de presentación de demanda, imponiéndose las costas al citado demandado, a quien por su rebeldía se le notificará esta resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, a no ser que el actor inste la potificación personal de la misma dentro del segundo día. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José-María Monteagudo.” (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ramón Peiró. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Calatayud a veintitrés de julio de 1956. — El Secretario, Ramón Peiró.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 782

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Monterde

Aprobada por el Cabildo Sindical de esta Hermandad la dimisión presentada por “Usón y C.ª”, S. L., con domicilio en Zaragoza, como Recaudador de la misma, en sesión celebrada al efecto ha acordado habilitar para el mismo cargo, con carácter eventual, siguiendo instrucciones de la Delegación Provincial de Sindicatos por circular número 3179, a D. Angel Jesús Fernández, con domicilio en Ateca.

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes en general.

Monterde, 30 de enero de 1957.—El Jefe de la Hermandad, Cruz Ramón.

Núm. 840

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcalá de Ebro

Por el presente anuncio se convoca a Asamblea plenaria a todos los afiliados a esta Hermandad para el día 24 del actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad, para tratar de los asuntos siguientes:

###### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Aprobación cuentas año 1956.
- 3.º Aprobación del presupuesto de 1957.

4.º Ruegos y preguntas.  
Alcalá de Ebro, 6 de febrero de 1957.  
El Jefe de la Hermandad, Gonzalo Sancho.

Núm. 833

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de Gállego

Por acuerdo del Cabildo Sindical se convoca a Asamblea plenaria para las once del día 24 del corriente en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, con el número de asistentes que concurran, con arreglo al siguiente

###### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación de las cuentas de 1956.
- 2.º Estudio y aprobación del presupuesto para 1957.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Villanueva de Gállego, 11 de febrero de 1957. — El Jefe de la Hermandad, Faustino Gracia.